

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/6/PAK/1  
20 de noviembre de 2001

(01-5873)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad  
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

## LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA<sup>1</sup>

### Respuestas del Pakistán

#### Procedimientos y recursos civiles y administrativos

##### *a) Procedimientos y recursos judiciales civiles*

#### 1. **Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.**

En virtud de la Orden sobre patentes, 2000 (artículo 60), la Orden sobre marcas de fábrica o de comercio, 2001 (artículo 117), la Orden sobre el derecho de autor, 1962 (artículo 65), la Orden sobre dibujos y modelos registrados, 2000 (artículo 8) y la Orden sobre esquemas de trazado de circuitos integrados registrados, 2000 (artículo 15), un tribunal de distrito tiene competencia en casos de infracciones de los derechos de propiedad intelectual.

La apelación ante las decisiones del tribunal de distrito es incumbencia del Tribunal Superior.

#### 2. **¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?**

Pueden interponer demandas por infracción:

- los titulares del derecho de autor perjudicados, sus licenciarios o cesionarios, en virtud de la Orden sobre el derecho de autor, 1962;
- los propietarios de una marca de fábrica o de comercio o sus licenciarios, en virtud de la Orden sobre marcas de fábrica o de comercio, 2001;
- los titulares de una patente, cesionarios, causahabientes o titulares de licencias exclusivas en virtud de una patente concedida de conformidad con la Orden sobre patentes, 2000;
- los creadores de esquemas de trazado o sus licenciarios que sean beneficiarios de la protección en virtud de la Orden sobre esquemas de trazado de circuitos integrados registrados, 2000;
- los propietarios registrados de un dibujo o modelo en virtud de la Orden sobre dibujos y modelos registrados, 2000.

---

<sup>1</sup> Documento IP/C/5.

No hay disposiciones que prescriban la presencia personal obligatoria ante los tribunales salvo en los casos en que se recojan indicaciones especiales si se requiere un testimonio personal.

**3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?**

En virtud del artículo 30 del Código de Procedimiento Civil, un tribunal tiene facultades, por propia iniciativa o por solicitud de una de las partes, a dictar las órdenes que sean necesarias o razonables para la presentación de documentos u objetos que se puedan aportar como prueba. En virtud del artículo 61 de la Orden sobre patentes, 2000, el tribunal tiene autoridad para ordenar medidas provisionales inmediatas y eficaces para conservar las pruebas referentes a una presunta infracción.

**4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?**

El tribunal, en ejercicio de sus facultades propias (de conformidad con el artículo 151 del Código de Procedimiento Civil), puede dictar las órdenes que considere necesarias para imponer la justicia y evitar abusos del proceso judicial, incluida una orden para proteger la información confidencial.

**5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:**

- **mandamientos judiciales;**
- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

En virtud de la Orden sobre esquemas de trazado de circuitos integrados registrados, 2000, el tribunal podrá dictar un mandamiento judicial para impedir la infracción o infracción inminente, y podrá ordenar el resarcimiento de daños y perjuicios y cualquier otra medida prevista en la ley pertinente.

En virtud de la Orden sobre patentes, 2000, en toda demanda por infracción el tribunal (además de poder ordenar medidas provisionales) deberá ser competente para:

- ordenar que se desista de la infracción;
- impedir que los productos importados que infrinjan un derecho de propiedad intelectual entren en los circuitos comerciales de su jurisdicción, inmediatamente después del despacho de aduana de los mismos;
- ordenar al infractor que pague al titular del derecho un resarcimiento adecuado para compensar el daño que éste haya sufrido debido a una infracción;

- ordenar al infractor que pague los gastos del titular del derecho, que pueden incluir los honorarios de los abogados que sean procedentes;
- cuando así proceda, ordenar la reparación por concepto de beneficios y/o resarcimiento por perjuicios reconocidos previamente aun cuando el infractor, no sabiéndolo o no teniendo motivos razonables para saberlo, haya desarrollado una actividad infractora;
- ordenar que las mercancías que se haya determinado que son mercancías infractoras sean, sin indemnización alguna, apartadas de los circuitos comerciales;
- ordenar que los materiales e instrumentos que se hayan utilizado predominantemente para la producción de los bienes infractores sean, sin indemnización alguna, apartados de los circuitos comerciales de forma que se reduzcan al mínimo los riesgos de nuevas infracciones y, al dar curso a las correspondientes solicitudes, se tendrán en cuenta tanto la necesidad de que haya proporción entre la gravedad de la infracción y las medidas ordenadas como los intereses de terceros;
- salvo que resulte desproporcionado con la gravedad de la infracción, ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos comerciales;
- ordenar a una parte a cuya instancia se hayan adoptado medidas y que haya abusado del procedimiento de observancia que indemnice adecuadamente a la parte a que se haya impuesto indebidamente una obligación o una restricción, por el daño sufrido a causa de tal abuso, y
- ordenar al demandante que pague los gastos del demandado, que pueden incluir los honorarios de los abogados que sean procedentes.

En virtud de la Orden sobre dibujos y modelos registrados, 2000, en un juicio por infracción, un propietario registrado podrá recibir reparación en forma de resarcimiento por daños y perjuicios y un mandamiento judicial contra la continuación de la infracción. En cuanto a los mandamientos judiciales cautelares, el propietario registrado debe demostrar que hay indicios razonables y que su dibujo o modelo es válido y ha sido objeto de infracción por el demandado (artículo 9 de la Orden sobre dibujos y modelos registrados, 2000). Un propietario registrado tendrá normalmente derecho a indemnización de todos los costos en un juicio de infracción posterior si, en cualquiera de los anteriores procedimientos en que se impugna la validez del registro, el tribunal ha certificado en su favor.

En virtud de la Orden sobre marcas de fábrica o de comercio, 2001, en una demanda por infracción, todas las medidas correctivas disponibles para el propietario de la marca de fábrica o de comercio -daños y perjuicios, mandamientos judiciales, reparación por concepto de beneficios u otras medidas- son las mismas que en el caso de infracción de cualquier otro derecho de propiedad. Cuando se compruebe que una persona ha infringido una marca de fábrica o de comercio registrada, el tribunal podrá adoptar una orden en la que se le obligue a:

- hacer que se borre, suprima o tache la marca infractora que lleven apuesta, los bienes materiales o artículos infractores que estén en su posesión o custodia o bajo su control, o

- garantizar la destrucción de las mercancías, materiales o artículos, si no resulta razonablemente viable el borrar, suprimir o tachar la marca de fábrica o de comercio infractora.

Si no se cumple esta orden, o el tribunal considera que no es probable que se cumpla, éste podrá ordenar que las mercancías, material o artículos infractores se entreguen a la persona que el tribunal o tribunal de distrito puedan indicar para que borre, suprima o tache la marca, o para la destrucción, según el caso. Cuando las mercancías, materiales o artículos infractores se hayan entregado en cumplimiento de una orden en virtud de la Orden, podría solicitarse al tribunal o tribunal de distrito:

- una orden de que sean destruidos o decomisados por la persona que el tribunal considere pertinente, o
- una decisión de que no debe dictarse tal orden.

Al considerar qué orden se va a dictar, en su caso, el tribunal tendrá en cuenta si otros recursos disponibles en una demanda por infracción de la marca de fábrica o de comercio registrada serían suficientes para indemnizar a los propietarios y licenciarios y proteger sus intereses.

En virtud de la Orden sobre el derecho de autor, 1962, el titular del derecho de autor tiene derecho a todas las medidas correctivas disponibles para el propietario de la marca de fábrica o de comercio -daños y perjuicios, mandamientos judiciales, reparación por concepto de beneficios u otras medidas-. No obstante, si el demandado establece que en la fecha de la infracción él no era conocedor de que la obra estaba protegida por el derecho de autor, el demandante no tendrá derecho a ningún recurso, salvo un mandamiento judicial con respecto a la infracción y un decreto por la totalidad o parte de los beneficios conseguidos por el demandado mediante la venta de las copias infractoras, en la forma que el tribunal considere razonable en las circunstancias del caso.

Las costas de todas las partes de cualquier procedimiento relativo a la infracción del derecho de autor quedarán a discreción del tribunal.

El titular del derecho de autor podrá incoar también procedimientos para la recuperación de la posesión o para la conversión de todas las copias infractoras de cualquier obra protegida por el derecho de autor, y todas las placas que se han utilizado o se pueden utilizar para la producción de dichas copias infractoras.

Podrá dictarse un requerimiento definitivo en virtud de la Ley de medidas de reparación específicas.

**6. ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?**

Los tribunales tienen facultades inherentes para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que son bienes o servicios infractores.

La Orden sobre patentes contiene, además de ello, una disposición específica (artículo 61 1) viii)), que faculta al tribunal a ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de las mercancías infractoras y de sus circuitos de distribución.

- 7. Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?**

En virtud del artículo 35A del Código de Procedimiento Civil, el tribunal tiene facultades para imponer el pago de costos compensatorios en el caso de reclamaciones falsas o injuriantes, si una de las partes presenta esa objeción.

Cuando, en un juicio, se haya dictado un decomiso, embargo o requerimiento temporal en virtud del artículo 94 del Código de Procedimiento Civil y el tribunal considere que dicha orden no estaba suficientemente justificada en el caso de que en el juicio se compruebe que no había motivos razonables o probables para tal decisión, el tribunal, a petición del demandado, podrá ordenar que se pague a éste una indemnización de los gastos o daños que se le hayan causado.

En virtud de la Orden sobre patentes, el tribunal tiene autoridad para ordenar al demandante que aporte una fianza o garantía equivalente que sea suficiente para proteger al demandado y evitar abusos.

En virtud de la Orden sobre el derecho de autor, cuando las órdenes temporales se revoquen o dejen de estar en vigor debido a una acción u omisión del demandante, el tribunal podrá adjudicar los costos al demandado por cualquier daño causado.

- 8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

La duración y el costo de los procedimientos varían según los casos. Un juicio o procedimiento civil referente a la infracción del derecho de autor suele decidirse normalmente en el plazo de 12 meses.

No se dispone de datos sobre la duración efectiva de los procedimientos ni sobre sus costos.

*b) Procedimientos y remedios administrativos*

- 9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.**

No existen disposiciones sobre los procedimientos administrativos en relación con la infracción de los derechos de propiedad intelectual.

### **Medidas provisionales**

*a) Medidas judiciales*

- 10. Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.**

En virtud del Código de Procedimiento Civil, el tribunal tiene facultades para ordenar requerimientos judiciales temporales y órdenes provisionales. Para dictar un requerimiento temporal debe haber, en primer lugar, fuertes indicios razonables; en segundo lugar, producción de pérdida o daño irreparable y, en último lugar, un saldo de inconvenientes en favor del peticionario. Puede

dictarse una orden provisional de retención, conservación, inspección, etc., de la materia objeto de juicio.

En virtud del artículo 61 de la Orden sobre patentes, y del artículo 60A de la Orden sobre el derecho de autor, el tribunal tiene la facultad de ordenar medidas provisionales inmediatas y eficaces para impedir la infracción y conservar las pruebas pertinentes.

**11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?**

Cuando es probable que el retraso cause daño irreparable al titular del derecho, o cuando hay un riesgo demostrable de destrucción de las pruebas, o cuando parece que el objetivo de la declaración de requerimiento se verá anulado por el retraso, el tribunal tiene facultades para ordenar esas medidas *inaudita altera parte*.

**12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.**

El tribunal puede conceder un requerimiento temporal o aprobar una orden provisional a solicitud de una de las partes. La duración del requerimiento temporal queda a discreción del tribunal. Continúa hasta la conclusión del juicio o puede ser suspendido previamente por el tribunal. Éste puede exigir una garantía, si lo considera necesario.

Si se ha solicitado una orden provisional en virtud del artículo 60A de la Orden sobre el derecho de autor antes de la institución de los procedimientos ordinarios, esta orden dejará de tener efecto si no se incoa un juicio por infracción antes de transcurridos 30 días. Cuando la orden se revoque o deje de estar en vigor debido a cualquier acto u omisión del demandante, el tribunal podrá adjudicar al demandado los costos oportunos correspondientes a los posibles daños causados.

Una orden provisional en virtud del artículo 61 de la Orden sobre patentes, 2000, se revocará o quedará sin efecto, a petición del demandado, si el procedimiento conducente a una decisión sobre el fondo del asunto no se inicia en un plazo razonable, no superior a 20 días hábiles o 31 días naturales. En los casos en que las medidas sean revocadas o caduquen por acción u omisión del demandante o en aquellos casos en que se determine que no hubo infracción, el tribunal podrá ordenar al demandante que pague al demandado una indemnización adecuada por cualquier daño causado por estas medidas.

**13. Sírvanse indicar cuáles son las disposiciones que rigen la duración y el costo de los procedimientos, y facilitar datos acerca de la duración real y el costo de éstos.**

No se dispone de datos sobre la duración y el costo efectivo de los procedimientos.

b) *Medidas administrativas*

**14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.**

No existen disposiciones en virtud de las cuales las autoridades administrativas puedan dictar medidas provisionales.

**Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera**

15. **Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota de pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?**

En el proyecto de "Normas sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual" se prevé la suspensión del despacho de mercancías de marcas de fábrica o de comercio falsificadas o mercancías pirata por decisión de las autoridades aduaneras del Pakistán. La infracción de los derechos de propiedad intelectual, salvo en los casos de marcas de fábrica o de comercio falsificadas o de mercancías pirata que lesionan el derecho de autor tal como se definen en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, no se incluye en el proyecto de normas. Éste no se aplicaría a las mercancías en tránsito, a las importaciones *de minimis* ni a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento ni a las mercancías destinadas a la exportación.

16. **Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?**

En el proyecto de normas se dispone lo siguiente:

- El titular de cualquier marca de fábrica o de comercio registrada o el titular de un derecho de autor pueden presentar a la autoridad competente (organismo de aduanas) una solicitud por escrito para pedir la suspensión del despacho de mercancías en el momento de la importación, cuando se sospeche que son mercancías falsificadas o mercancías pirata que lesionan el derecho de autor.
- Toda solicitud con respecto a una marca de fábrica o de comercio o un derecho de autor debería ir acompañada de:
  - pruebas suficientes de la existencia del derecho de propiedad intelectual, y
  - una declaración de los motivos de la solicitud y, en particular, las pruebas de la presunción de que se ha infringido dicho derecho de propiedad intelectual.
- Las autoridades aduaneras deberán tener facultades para exigir al solicitante que presente una garantía para proteger al importador o propietario de las mercancías.
- Las autoridades aduaneras podrán autorizar al titular del derecho a examinar las mercancías, cuyo despacho de aduanas se ha suspendido.

- 17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes para las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?**

En el proyecto de normas se establece que si, antes de transcurridos 10 días hábiles desde que el demandante ha comunicado la suspensión, no se ha informado a las autoridades aduaneras de que se ha iniciado el procedimiento conducente a una decisión sobre el fondo de la cuestión o de que la autoridad debidamente facultada al efecto ha prolongado el plazo de suspensión, se procederá al despacho de las mercancías. Si se ha iniciado el procedimiento conducente a una decisión sobre el fondo del asunto, a petición del demandado, se podrá revocar la suspensión.

- 18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?**

Las autoridades aduaneras podrán, por propia iniciativa, suspender el despacho de aduanas de las mercancías con respecto de las cuales haya una presunción de que se ha infringido el derecho de propiedad intelectual.

- 19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.**

En el proyecto de normas se prevé que la colocación de las mercancías falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor se hará:

- mediante destrucción, bajo supervisión oficial;
- por algún otro medio, de manera que la colocación se haga fuera de los círculos normales de comercio y no redunde en detrimento del propietario de la marca de fábrica o de comercio ni del titular del derecho de autor.

### **Procedimientos penales**

- 20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.**

El tribunal de un magistrado de primera clase (o de segunda clase, en algunos casos) es competente para ocuparse de los casos penales de infracción de los derechos de propiedad intelectual.

- 21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?**

- Derecho de autor

En virtud de la Orden sobre el derecho de autor,

- toda persona que, a sabiendas, infrinja o instigue a infringir
  - el derecho de autor respecto de una obra;
  - los derechos de arrendamiento de las obras cinematográficas y programas de ordenador;
  - los derechos de los intérpretes o ejecutantes de fonogramas, o



- cualquier otro derecho otorgado por la Orden,  
podrá ser condenado a pena de prisión por un período de hasta tres años, o a una multa de hasta 100.000 rupias, o a ambas penas.
- Toda persona que, a sabiendas, publique o haga que se publique una colección o compendio de obras que hayan sido adaptadas, traducidas o modificadas de alguna manera sin autoridad del titular del derecho de autor con respecto de las obras originales, o que emplee fraudulentamente un título que tiende a inducir a error al público o a crear confusión con otra obra publicada anteriormente, podrá ser condenada a prisión por un período de hasta tres años, o a una multa de hasta 100.000 rupias, o a ambas penas.
- Toda persona que, sin la debida autorización haga o distribuya falsificaciones de grabaciones sonoras y obras cinematográficas con fines comerciales o para obtener beneficios o ganancias podrá ser condenado a pena de prisión por un período de hasta tres años, o a una multa de hasta 100.000 rupias, o a ambas penas.
- Toda persona que por motivos comerciales o para obtener beneficios o ganancias explote o se apropie una grabación sonora o una obra audiovisual destinada al uso privado podrá ser condenado a pena de prisión por un período de hasta tres años, o a una multa de hasta 100.000 rupias, o a ambas penas.
- Toda persona que, sin autorización del titular del derecho de autor o su licenciataria, arriende el original o copias de obras cinematográficas o programas de ordenador podrá ser condenada a pena de prisión por un período de hasta tres años, o a una multa de hasta 100.000 rupias, o a ambas penas.
- Toda persona que produzca o haga producir copias o reproducciones por encima del número autorizado por el titular del derecho de autor o sus derechohabientes podrá ser condenada a pena de prisión por un período de hasta tres años, o a una multa de hasta 100.000 rupias, o a ambas penas.
- Cualquier persona que
  - 1) introduzca o ponga el nombre de una persona en una obra de la que no sea el autor, o en una reproducción de dicha obra, de tal manera que dé a entender que dicha persona es el autor de la obra;
  - 2) publique o venda o, con fines comerciales, ofrezca o exponga para la venta o alquiler o exponga en público con fines comerciales una obra en la que se haya introducido o apuesto el nombre de una persona de tal manera que se dé a entender que dicha persona es el autor de la obra, o su editor, y que, según su entender, no sea el autor ni el editor, según el caso, de dicha obra, o
  - 3) realice alguna de las acciones mencionadas en la cláusula 2) en relación con reproducción de una obra, o las distribuya, cuando se trata de reproducciones en las que se ha introducido o apuesto el nombre de una persona de tal manera que se da a entender que dicha

persona es el autor de la obra, y que, según su entender, no sea el autor de la misma, o interprete en público o retransmita la obra como si fuera de un autor concreto que, según su entender, no sea el autor de dicha obra;

podrá ser condenada a pena de prisión por un período de hasta dos años, o a una multa de hasta 100.000 rupias, o a ambas penas.

- Toda persona que publique una grabación o un vídeo en contravención de las disposiciones del artículo 57A podrá ser sancionada a pena de prisión por un período de hasta tres años, o a una multa de hasta 100.000 rupias, o a ambas penas.

El tribunal al que se someta un delito en relación con la Orden sobre el derecho de autor podrá, independientemente de que el presunto autor del delito sea condenado o no, ordenar que todas las copias de la obra o las placas o equipo de grabación en posesión del presunto autor del delito, que en su opinión sean copias infractoras o placas o equipo de grabación que se ha utilizado o se desea utilizar para hacer copias infractoras, se destruya o se entregue al titular del derecho de autor o reciba el destino que el tribunal considere adecuado.

- Marcas de fábrica o de comercio

Están previstas sanciones penales en virtud de las siguientes disposiciones del Código Penal del Pakistán:

- Artículo 482: Quienquiera que utilice una marca de fábrica o de comercio falsa o una marca de propiedad falsa, deberá, a no ser que pruebe que actuó sin intención de defraudar, ser condenado a pena de prisión, de la gravedad que corresponda, por un período de hasta un año, o a una multa, o a ambas penas.
- Artículo 483: Quienquiera que falsifique una marca de fábrica o de comercio o una marca de propiedad utilizada por otra persona deberá ser condenado a pena de prisión, de la gravedad que corresponda, por un período de hasta dos años, o a una multa, o a ambas penas.
- Artículo 484: Quienquiera que falsifique una marca de propiedad utilizada por un funcionario público o una marca utilizada por un funcionario público para indicar que una propiedad ha sido fabricada por una persona particular o en un determinado momento o lugar o que la propiedad es de una determinada calidad o ha pasado por una determinada oficina, o que tiene derecho a alguna exención o utiliza la marca como auténtica, a sabiendas de que es una falsificación, podrá ser condenado a pena de prisión, de la gravedad que corresponda, por un período de hasta tres años, así como a una multa.
- Artículo 485: Quienquiera que haga o tenga en su posesión troqueles, placas u otros instrumentos para falsificar una marca de fábrica o de comercio o una marca de propiedad, o tenga en su posesión una marca de fábrica o de comercio o una marca de propiedad para denotar que algunas mercancías son manufacturas o producción de una persona que no las ha fabricado ni producido, o que pertenecen a una persona a quien no pertenecen, deberá ser

condenado a pena de prisión, de la gravedad que corresponda, por un período de hasta tres años, o a una multa, o a ambas penas.

- Artículo 486: Venta de mercancías con una marca de fábrica o de comercio o una marca de propiedad falsificadas. Quienquiera que venda, exponga o tenga en su posesión para la venta o para cualquier fin relacionado con el comercio o la manufactura, cualquier mercancía u objeto con una marca de fábrica o de comercio o una marca de propiedad falsificada puesta o impresa en la misma o en alguna caja, paquete u otro envase en el que se contengan esas mercancías, deberá, salvo prueba en contrario,
  - a) de que, habiendo tomado todas las precauciones razonables contra la comisión de un delito contra esta sección, no tenía en el momento de la comisión del presunto delito ninguna razón para sospechar de la autenticidad de la marca, y
  - b) que, a petición del fiscal o en nombre de éste, aportó toda la información de que disponía con respecto a las personas de quienes había obtenido dichas mercancías u objetos, o
  - c) de que, por lo demás, había actuado de buena fe,

ser condenado a pena de prisión, de la gravedad que corresponda, por un período de hasta un año, o a una multa, o a ambas penas.

- Artículo 487: Colocación de marcas falsas en cualquier envase que contenga mercancías. Quienquiera que haga una marca falsa en una caja, paquete u otro envase que contenga mercancías, de tal forma que provoque razonablemente en los funcionarios públicos o en cualquier otra persona la creencia de que dicho envase contiene mercancías que no contiene o que no contiene mercancías que contiene, o que las mercancías contenidas en dicho envase son de naturaleza o calidad diferente de su verdadera naturaleza o calidad deberá, salvo prueba en contrario de que actuó sin intención de defraudar, ser condenado a pena de prisión, de la gravedad que corresponda, por un período de hasta tres años, o a una multa, o a ambas penas.
- Artículo 488: Sanción por utilización de marcas falsas. Quienquiera que utilice una de las marcas falsas prohibidas en la sección precedente deberá, salvo prueba en contrario de que actuó sin intención de defraudar, ser sancionado como si hubiera cometido un delito contra dicha sección.

**22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?**

En relación con los delitos conocibles, la policía está autorizada a iniciar un procedimiento penal por propia cuenta cuando reciba información sobre el delito cometido. En el caso de delitos no conocibles, la policía inicia los procedimientos penales a petición de un magistrado a quien se haya formulado un recurso en virtud del artículo 190 del Código de Procedimiento Penal.

**23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?**

Los procedimientos penales pueden ser entablados por un titular del derecho de autor perjudicado o un propietario registrado de una marca de fábrica o de comercio o su licenciataria.

**24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:**

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Véase la respuesta a la pregunta 21 *supra*.

**25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.**

No existen tales disposiciones ni datos.

---